



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR)

UNIDAD EJECUTORA:	SUB GERENCIA DE GESTION AMBIENTAL, LIMPIEZA PUBLICA Y CEMENTERIO.
ACTIVIDAD POI:	FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL (FONCOMUN)
DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:	ADQUISICION DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR) PARA LA CAMPAÑA DE ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DE AEDES AEGYPTI.

I. FINALIDAD PÚBLICA (OBLIGATORIO).

ABASTECER DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR) A LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS MOTORIZADOS UTILIZADOS EN LA CAMPAÑA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DEL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA, MEDIANTE LA ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DEL MOSQUITO AEDES AEGYPTI, GARANTIZANDO LA MOVILIDAD DEL PERSONAL Y EL FUNCIONAMIENTO DE LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA EL DESARROLLO EFICIENTE DE LAS ACCIONES EN CAMPO.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN (OBLIGATORIO).

GARANTIZAR EL SUMINISTRO OPORTUNO DE COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE VEHÍCULOS Y EQUIPOS MOTORIZADOS UTILIZADOS EN LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DE LA CAMPAÑA DE ELIMINACIÓN DE CRIADEROS DEL MOSQUITO AEDES AEGYPTI, CONTRIBUYENDO A LA PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES TRANSMITIDAS POR ESTE VECTOR, COMO EL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA.

III. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN: (OBLIGATORIO).

LA PROLIFERACIÓN DEL MOSQUITO AEDES AEGYPTI, VECTOR TRANSMISOR DE ENFERMEDADES COMO EL DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA, REPRESENTA UNA SERIA AMENAZA PARA LA SALUD PÚBLICA, ESPECIALMENTE EN TEMPORADAS DE ALTAS TEMPERATURAS Y LLUVIAS. PARA REDUCIR EL RIESGO DE TRANSMISIÓN, ES NECESARIO REALIZAR INTERVENCIONES EN CAMPO QUE INCLUYAN LA IDENTIFICACIÓN Y ELIMINACIÓN DE CRIADEROS, VISITAS DOMICILIARIAS,

IV. CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS: (OBLIGATORIO).

EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA DEBERÁ INDICAR EL DETALLE DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR, LAS CUALES DEBEN DE MEDIRSE OBJETIVA Y CUANTITATIVAMENTE EN LOS ENTREGABLES DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA EL DESARROLLO DEL SERVICIO, PLAN DE TRABAJO, RECURSOS A SER PREVISTOS POR EL PROVEEDOR Y POR LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO).

V. VALOR ESTIMADO (OBLIGATORIO).

EL BIEN REQUERIDO DEBERÁ CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS GENERALES Y TÉCNICAS QUE SE ADJUNTAN EN LA FICHA TECNICA DEL PRODUCTO.

N°	CANTIDAD	U.M.	DESCRIPCIÓN
01	68	GL	COMBUSTIBLE (GASOHOL REGULAR)

VI. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (DE CORRESPONDER).

DE SER EL CASO, EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA DEBERÁ MENCIONAR LOS REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES QUE RESULTEN APLICABLES DE ACUERDO AL OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DE LA CONTRATACIÓN).

VII. ACONDICIONAMIENTO, MONTAJE O INSTALACIÓN (DE CORRESPONDER).

EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA DEBERÁ INDICAR EL LUGAR, PROCEDIMIENTO, LOS EQUIPOS Y OPERARIOS





NECESARIOS, ASÍ COMO EL ESPACIO REQUERIDO PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS DE INSTALACIÓN

VIII. GARANTÍA COMERCIAL (OBLIGATORIO)

EL PROVEEDOR DEBERÁ BRINDAR UNA GARANTÍA COMERCIAL QUE ASEGURE LA CALIDAD Y CONFORMIDAD DEL PRODUCTO SUMINISTRADO, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- EL GASOHOL REGULAR DEBERÁ CUMPLIR CON LAS NORMAS TÉCNICAS VIGENTES Y ESTAR LIBRE DE IMPUREZAS, AGUA U OTROS CONTAMINANTES QUE PUEDAN AFECTAR EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS O EQUIPOS MOTORIZADOS UTILIZADOS EN LA CAMPAÑA.
- EN CASO SE DETECTE ALGÚN DEFECTO DE CALIDAD O EL COMBUSTIBLE SUMINISTRADO GENERE FALLAS EN LOS EQUIPOS O VEHÍCULOS UTILIZADOS EN LA CAMPAÑA, EL PROVEEDOR DEBERÁ ASUMIR LA REPOSICIÓN INMEDIATA DEL COMBUSTIBLE AFECTADO Y, SI CORRESPONDE, LOS COSTOS ASOCIADOS AL DAÑO CAUSADO.
- LA GARANTÍA COMERCIAL TENDRÁ UNA VIGENCIA MÍNIMA DE NOVENTA (90) DÍAS CONTADOS DESDE LA FECHA DE LA ÚLTIMA ENTREGA DEL COMBUSTIBLE, SIN PERJUICIO DE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL CÓDIGO DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DEL CONSUMIDOR.
- LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE REALIZAR MUESTREO Y ANÁLISIS TÉCNICO DEL COMBUSTIBLE EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE LABORATORIOS AUTORIZADOS, PARA VERIFICAR SU CONFORMIDAD. CUALQUIER RESULTADO ADVERSO SERÁ NOTIFICADO AL PROVEEDOR Y PODRÁ DAR LUGAR A LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO O A LAS PENALIDADES RESPECTIVAS.

IX. MUESTRAS (DE CORRESPONDER)

(DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LOS BIENES SE PODRÁ REQUERIR LA PRESENTACIÓN DE MUESTRAS PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS)

(AL RESPECTO, DEBERÁ PRECISARSE EL NÚMERO DE MUESTRAS, LA OPORTUNIDAD Y FORMA DE ENTREGA DE LAS MISMAS, EL DETALLE DE LAS PRUEBAS, O ENSAYOS A LAS QUE SE SERÁN SOMETIDAS, QUIEN ESTARÁ A CARGO DE DICHA EVALUACIÓN Y, DE SER EL CASO, LA METODOLOGÍA QUE PARA TAL EFECTO SE UTILIZARÁ, LA CUAL DEBERÁ SER CLARA, PRECISA Y OBJETIVA)

X. PRESTACIONES ACCESORIAS (DE CORRESPONDER)

(SE PODRÁN CONSIDERAR COMO PRESTACIONES ACCESORIAS AL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, SOPORTE TÉCNICO, CAPACITACIÓN Y/O ENTRENAMIENTO DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD, GARANTÍA DEL SERVICIO, ENTRE OTRAS, POR LO QUE SE DEBE PRECISAR SEGÚN LA PRESTACIÓN SOLICITADA).

XI. SEGUROS (DE CORRESPONDER)

(DE SER EL CASO, LOS ÓRGANOS Y/O UNIDADES DE ORGANIZACIÓN DEBERÁN PRECISAR EL TIPO DE SEGURO QUE SE EXIGE AL PROVEEDOR, LA COBERTURA, EL PLAZO, MONTO DE LA COBERTURA Y OPORTUNIDAD DE SU PRESENTACIÓN).

XII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (OBLIGATORIO).

- ESTAR INSCRITO Y HABILITADO EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL ESTADO (RNP), EN LA CATEGORÍA QUE CORRESPONDA A LA ACTIVIDAD ECONÓMICA RELACIONADA CON LA COMERCIALIZACIÓN DE COMBUSTIBLES.
- CONTAR CON AUTORIZACIÓN VIGENTE DE OSINERGMIN COMO COMERCIALIZADOR MINORISTA DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS (GASOHOL), CONFORME A LA NORMATIVA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA.
- CONTAR CON UN ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO DE VENTA DE COMBUSTIBLE, CON UBICACIÓN ACCESIBLE Y PRÓXIMA AL ÁMBITO GEOGRÁFICO DONDE SE EJECUTARÁ LA CAMPAÑA.
- TENER EXPERIENCIA DEMOSTRADA EN EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLES A ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS, DE PREFERENCIA EN CONTEXTOS SIMILARES (CAMPAÑAS, OPERATIVOS, USO INSTITUCIONAL).

XIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (OBLIGATORIO)

LUGAR: LOS BIENES SERÁN ENTREGADOS POR EL PROVEEDOR, EN EL ALMACÉN DE LA MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHINCHAO -





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



ACOMAYO, AV. DOS DE ENERO S/N.

PLAZO: LOS BIENES MATERIALES DE LA PRESENTE CONVOCATORIA SE ENTREGARÁN EN EL PLAZO DE CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, EL MISMO QUE SERÁ COMPUTADO A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE HABER EMITIDO LA ORDEN DE COMPRA.

XIV. CONFORMIDAD (OBLIGATORIO).

LA CONFORMIDAD DE ADQUISICION DE BIENES SERÁ OTORGADA POR LA SUB GERENCIA DE GESTIÓN AMBIENTAL, LIMPIEZA PÚBLICA Y CEMENTERIO, EN UN PLAZO MÁXIMO DE CINCO (05) DÍAS DESDE LA RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

XV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (OBLIGATORIO).

LA ENTIDAD REALIZARÁ EL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADA A FAVOR DEL CONTRATISTA EN UN ÚNICO PAGO.

DOCUMENTOS PARA EFECTOS DE PAGO.

PARA EFECTOS DEL PAGO DE LAS CONTRAPRESTACIONES EJECUTADAS POR EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD DEBE CONTAR CON LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- RECEPCIÓN DEL ÁREA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES (FECHA DE RECEPCIÓN EN LA GUÍA DE REMISIÓN O DOCUMENTO CON EL CUAL ESTÁ INGRESANDO A LOS ALMACENES).
- INFORME DEL FUNCIONARIO RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE MANTENIMIENTO EMITIENDO LA CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN EFECTUADA.
- COMPROBANTE DE PAGO.

LA ENTIDAD DEBE PAGAR LAS CONTRAPRESTACIONES PACTADAS A FAVOR DEL CONTRATISTA DENTRO DE LOS QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS SIGUIENTES A LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES, SIEMPRE QUE SE VERIFIQUEN LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO PARA ELLO.

XVI. CONFIDENCIALIDAD (OBLIGATORIO).

LA ENTIDAD CONTRATANTE GUARDA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE TODA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTACIÓN QUE NO SEA DE ACCESO PÚBLICO, A LA QUE TENGA ACCESO DIRECTA O INDIRECTAMENTE COMO CONSECUENCIA DEL DESARROLLO DE LA INTERACCIÓN CON EL MERCADO, CONFORME A LA NORMATIVA DE LA MATERIA.

XVII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR (OBLIGATORIO).

(EL PROVEEDOR ES EL RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS DEL SERVICIO OFERTADO POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (01) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD).

XVIII. PENALIDADES (OBLIGATORIO).

PENALIDAD POR MORA: EN CASO DE RETRASO INJUSTIFICADO EN LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES OBJETO DEL CONTRATO MENOR, LA ENTIDAD CONTRATANTE LE APLICA AL PROVEEDOR UNA PENALIDAD POR CADA DÍA DE ATRASO QUE LE SEA IMPUTABLE, HASTA POR UN MONTO MÁXIMO EQUIVALENTE AL 10% DEL MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE, QUE PUEDE DESCANTARSE DEL PAGO DEL ENTREGABLE O DEL PAGO FINAL. EN TODOS LOS CASOS, LA PENALIDAD SE APLICA AUTOMÁTICAMENTE Y SE CALCULA DE ACUERDO CON LA SIGUIENTE FÓRMULA:

$$\text{PENALIDAD DIARIA} = \frac{0.10 \times \text{MONTO DEL ENTREGABLE CORRESPONDIENTE}}{0.5 \times \text{PLAZO DEL ENTREGABLE}}$$

UNA VEZ QUE SE LLEGA AL MONTO MÁXIMO DE LA PENALIDAD POR MORA, LA ENTIDAD CONTRATANTE PUEDE OPTAR POR RESOLVER EL CONTRATO MENOR.

XIX. OTRAS PENALIDADES (OPCIONAL)

(DE ACUERDO AL TIPO DE CONTRATACIÓN EL ÁREA USUARIA O AREA TECNICA ESTRATÉGICA PODRÁ ESTABLECER OTRAS PENALIDADES DIFERENTES A LA MORA, LAS CUALES DEBERÁ SER OBJETIVAS, RAZONABLES Y PROPORCIONALES CON EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN, POR LO QUE SE DEBERÁ PRECISAR EL LISTADO DE LAS SITUACIONES, CONDICIONES, EL PROCEDIMIENTO DE





VERIFICACIÓN DE LAS OCURRENCIAS Y LOS MONTOS O PORCENTAJES A APLICAR).

XX. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL (OBLIGATORIO)

CUALQUIERA DE LAS PARTES PUEDE RESOLVER EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 68.1 DEL ARTÍCULO 68 DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. DE ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, LAS PARTES PROCEDEN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 122 DEL REGLAMENTO DE LA LEY N° 32069, LEY GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, APROBADO POR DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF.

EL CONTRATO PODRÁ SER RESUELTO POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, TOTAL O PARCIALMENTE, BAJO LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- a) CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- b) INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES, POR CAUSAS ATRIBUIBLES A LA PARTE QUE INCUMPLE.
- c) HECHO SOBREVINIENTE AL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DE SUPUESTO DISTINTO AL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, NO IMPUTABLE A NINGUNA DE LAS PARTES, QUE IMPOSIBILITE LA CONTINUACIÓN DEL CONTRATO.
- d) POR INCUMPLIMIENTO DE LA CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN.
- e) POR LA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN FALSA Y/O INEXACTA DURANTE LA INDAGACIÓN DE MERCADO, LA SELECCIÓN DEL PROVEEDOR O LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.
- f) CONFIGURACIÓN DE LA CONDICIÓN DE TERMINACIÓN ANTICIPADA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, DE ACUERDO CON LOS SUPUESTOS QUE SE ESTABLEN EN EL REGLAMENTO PARA SU APLICACIÓN.

XXI. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO

SON CAUSALES DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO LA PRESENTACIÓN CON INFORMACIÓN INEXACTA O FALSA DE LA DECLARACIÓN JURADA DE PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES A QUE SE HACE REFERENCIA EN LA LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO. ASIMISMO, EN CASO SE INCUMPLA CON LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 5 DE DICHA LEY SE APLICARÁ LA INHABILITACIÓN POR CINCO AÑOS PARA CONTRATAR O PRESTAR SERVICIOS AL ESTADO, BAJO CUALQUIER MODALIDAD.

XXII. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO (OBLIGATORIO)

AL PERFECCIONAMIENTO, EL CONTRATISTA DECLARA Y GARANTIZA NO HABER OFRECIDO, NEGOCIADO, PROMETIDO O EFECTUADO NINGÚN PAGO O ENTREGA DE CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, A LOS EVALUADORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE. ASIMISMO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A MANTENER UNA CONDUCTA PROBA E ÍNTEGRA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y DESPUÉS DE CULMINADO EL MISMO EN CASO EXISTAN CONTROVERSIAS PENDIENTES DE RESOLVER, LO QUE SUPONE ACTUAR CON PROBIDAD, SIN COMETER ACTOS ILÍCITOS, DIRECTA O INDIRECTAMENTE.

AUNADO A ELLO, EL CONTRATISTA SE OBLIGA A ABSTENERSE DE OFRECER, NEGOCIAR, PROMETER O DAR REGALOS, CORTESÍAS, INVITACIONES, DONATIVOS O CUALQUIER BENEFICIO O INCENTIVO ILEGAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, A FUNCIONARIOS PÚBLICOS, SERVIDORES PÚBLICOS, LOCADORES DE SERVICIOS O PROVEEDORES DE SERVICIOS DEL ÁREA USUARIA, DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LA CONTRATACIÓN, ACTORES DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y/O CUALQUIER SERVIDOR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE, CON LA FINALIDAD DE OBTENER ALGUNA VENTAJA INDEBIDA O BENEFICIO ILÍCITO. EN ESA LÍNEA, SE OBLIGA A ADOPTAR LAS MEDIDAS TÉCNICAS, ORGANIZATIVAS Y/O DE PERSONAL NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE NO SE PRACTIQUEN LOS ACTOS PREVIAMENTE SEÑALADOS.

ADICIONALMENTE, EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A DENUNCIAR OPORTUNAMENTE ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN O DE INCONDUCTA FUNCIONAL DE LOS CUALES TUVIERA CONOCIMIENTO DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO CON LA ENTIDAD CONTRATANTE.

TRATÁNDOSE DE UNA PERSONA JURÍDICA, LO ANTERIOR SE EXTIENDE A SUS ACCIONISTAS, PARTICIPACIONISTAS, INTEGRANTES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN, APODERADOS, REPRESENTANTES LEGALES, FUNCIONARIOS, ASESORES O CUALQUIER PERSONA VINCULADA A LA PERSONA JURÍDICA QUE REPRESENTA; COMPROMETIÉNDOSE A INFORMARLES SOBRE LOS ALCANCES DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



FINALMENTE, EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTA CLÁUSULA, DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, OTORGA A LA ENTIDAD CONTRATANTE EL DERECHO DE RESOLVER TOTAL O PARCIALMENTE EL CONTRATO. CUANDO LO ANTERIOR SE PRODUZCA POR PARTE DE UN PROVEEDOR ADJUDICATARIO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO, EL INCUMPLIMIENTO DE LA PRESENTE CLÁUSULA CONLLEVARÁ QUE SEA EXCLUIDO DE LOS CATÁLOGOS ELECTRÓNICOS DE ACUERDO MARCO. EN NINGÚN CASO, DICHAS MEDIDAS IMPIDEN EL INICIO DE LAS ACCIONES CIVILES, PENALES Y ADMINISTRATIVAS A QUE HUBIERA LUGAR.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (OBLIGATORIO)

LAS CONTROVERSIAS QUE SURJAN ENTRE LAS PARTES SOBRE LA VALIDEZ, NULIDAD, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, TERMINACIÓN ANTICIPADA DE LOS CONTRATOS MENORES SE RESUELVEN MEDIANTE CONCILIACIÓN, CONFORME EL NUMERAL 330.1 EL ARTÍCULO 330 DEL REGLAMENTO.

LA CONCILIACIÓN SE SOLICITA ANTE UN CENTRO DE CONCILIACIÓN ACREDITADO POR EL MINISTERIO DE JUSTICIA DE DERECHOS HUMANOS DENTRO DE LOS PLAZOS DE CADUCIDAD ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 84 DE LA LEY 32069, Y SE LLEVA A CABO POR UN CONCILIADOR CERTIFICADO DE DICHO MINISTERIO.

LA DECISIÓN DE CONCILIAR LE CORRESPONDE A LA AUTORIDAD DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y SE REALIZA EN EL AMPARO DE EFICIENCIA Y EFICACIA, CONSIDERANDO LOS CRITERIOS DE COSTO - BENEFICIO Y LOS TIEMPOS DE TIEMPO Y RECURSOS FRENTE A OTROS MECANISMOS QUE PUDIERAN REALIZARSE.

XXIV. GESTIÓN DE RIESGOS (OBLIGATORIO)

LAS PARTES REALIZAN LA GESTIÓN DE RIESGOS DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y LOS DOCUMENTOS QUE LO CONFORMAN, A FIN DE TOMAR DECISIONES INFORMADAS, APROVECHANDO EL IMPACTO DE RIESGOS POSITIVOS Y DISMINUYENDO LA PROBABILIDAD DE LOS RIESGOS NEGATIVOS Y SU IMPACTO DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, CONSIDERANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN.

XXV. SANCIONES (OBLIGATORIO)

LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS POSIBLES DE SANCIÓN SON AQUELLAS ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 32069.

XXVI. DEL PRINCIPIO DEL VALOR POR DINERO (OBLIGATORIO)

LAS ENTIDADES CONTRATANTES MAXIMIZAN EL VALOR DE LO QUE OBTIENEN EN CADA CONTRATACIÓN, EN TÉRMINOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA, LO CUAL IMPLICA QUE SE CONTRATE A QUIEN ASEGURE EL CUMPLIMIENTO DE LA FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN, CONSIDERANDO LA CALIDAD, LA SOSTENIBILIDAD DE LA OFERTA Y LA EVALUACIÓN DE LOS COSTOS Y PLAZOS, ENTRE OTROS ASPECTOS VINCULADOS A LA NATURALEZA DE LO QUE SE CONTRATE, Y QUE NO PROCURE ÚNICAMENTE EL MENOR PRECIO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHINCHAO

Ing. Luz Thalia Sofisor Atavillos
Sub Gerente de Gestión Ambiental
Limpieza Pública y Comunal
NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL RESPONSABLE
DEL ÁREA USUARIA